



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 0123 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2008.

Vista, la Carta Nº 091-2008/AOH HCSJD-PIURA, de Registro Nº 06959, de fecha 22 de febrero de 2008, presentado por el Hno. Benigno Chahuilco Allahua de la A.O.H Hogar Clínica San Juan de Dios; y,

CONSIDERANDO :

Que, el Hno. Benigno Chahuilco Allahua de la A.O.H Hogar Clínica San Juan de Dios, solicita se le exonere del pago de Arbitrios Municipales por el predio ubicado en la Calle San Cristóbal Nº 104 - 108 de la Urb. Santa Isabel de esta ciudad, correspondiente al año 2008, argumentando que los subsidios que brinda son destinados a la atención de los niños y jóvenes de escasos recursos;

Que, el Asesor Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a través del Informe Nº 049-2008-AL-SATP, de fecha 3 de marzo de 2008, señala que el régimen jurídico de los Arbitrios Municipales, han sido aprobados por la Ordenanza Municipal Nº 034-2007-C/CPP regulando en su Art. 12º las exoneraciones de los arbitrios municipales, no estableciéndose que sea materia de exoneración de arbitrios, el presente caso;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 388-2008-GAJ/MPP, de fecha 26 de marzo de 2008, opina que en mérito a la facultad concedida a los Gobiernos Locales por la Constitución Política del Perú, la misma que ha sido depositada en el Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la solicitud presentada por el recurrente debe ser puesta a consideración del pleno del Concejo;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 37-2008-CEYA/MPP, de fecha 31 de marzo de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago solicitada por el recurrente;

Que, sometido el Dictamen Nº 37-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de abril de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el Hno. Benigno Chahuilco Allahua de la A.O.H Hogar Clínica San Juan de Dios, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesado para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)

